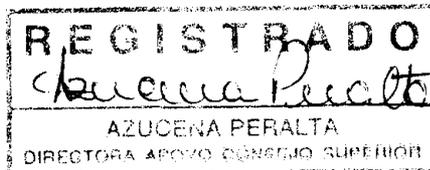




Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



Que en la solicitud se propone como Director del **GEA** a la Doctora Nancy Esther QUARANTA, quien junto a su equipo de Investigación y Desarrollo viene realizando una labor tecnológica destacada en la Facultad Regional San Nicolás, demostrada a través de la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, con la intervención de su Consejo Asesor, ha realizado un detallado análisis de la pertinencia de la solicitud de acuerdo con los requisitos exigidos por la Resolución del Rectorado N° 552/99 y el citado Consejo avalo mediante la Recomendación N° 35 de fecha 24 de octubre del corriente año, se reconozca como Grupo UTN al **Grupo de Estudios Ambientales (GEA)**.

Que para que sus proyectos de investigación se integren a la política de la Universidad, corresponde que el **GEA** dependa funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, ya que está entre sus atribuciones el coordinar estas actividades.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reconocimiento institucional del **Grupo de Estudios Ambientales (GEA)** como **Grupo UTN**, dentro de la normativa fijada por la Resolución del Rectorado N° 552/99, el que realizará su actividad en la Facultad Regional San Nicolás, dependiendo funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.



Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

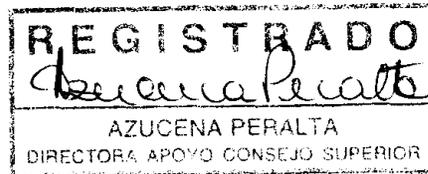
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Doctora Nancy Esther QUARANTA, (DNI N° 13.334.429),
como Directora del mencionado Grupo UTN.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento Grupo GEA que se adjunta como
Anexo I de la presente

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1827/2007

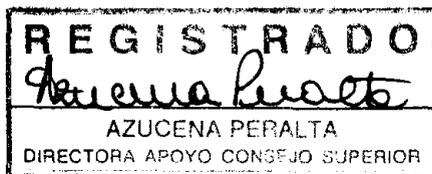


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1827/07

GEA

Grupo de Estudios Ambientales

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO UTN GEA

I. DEL GOBIERNO DEL GRUPO:

Artículo 1°. El gobierno del Grupo UTN GEA será ejercido por un Director y un Subdirector.

II. DEL DIRECTOR:

Artículo 2°. El Director deberá ser un investigador en actividad en alguna de las disciplinas científicas que desarrolla el Grupo.

Deberá poseer cargo docente en la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional.

Deberá poseer al menos, categoría de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva y categoría I o II del programa de incentivos.

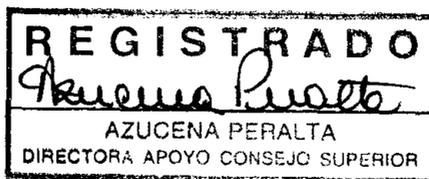
Artículo 3°. Serán funciones del Director la conducción académica, científica y administrativa del Grupo.

Para ello:

- a) Preparará los proyectos o programas de investigación y de colaboración en docencia de pre y post-grado y cursos de capacitación y perfeccionamiento.
- b) Organizará la participación en reuniones científicas y de difusión de temas propios del Grupo.
- c) Supervisará el funcionamiento del Grupo y el desarrollo de las tareas asignadas de manera directa o a través de quien designe.
- d) Solicitará a quien corresponda las designaciones de nuevos docentes investigadores y eventual ingreso de becarios.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N ° 1827/07

e) Propondrá el nombre del Subdirector.

Artículo 4°. El Director será propuesto por el Consejo Académico de la Facultad Regional en el mismo proceso de propuesta de creación del Grupo UTN.

III. DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO:

Artículo 6°. Son integrantes del grupo los investigadores mencionados en la Resolución de Consejo Académico FRSN N° 287/07.

Cualquier cambio en la constitución del Grupo deberá ser informado de inmediato por el Director a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional.

IV. DE LAS ACTIVIDADES:

Artículo 7°. Los objetivos del Grupo UTN se detallan en las líneas de trabajo que se mencionan a continuación:

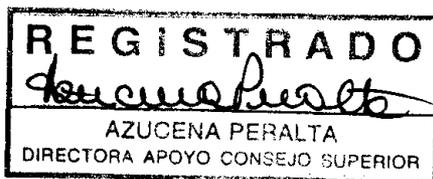
Calidad de ambiente urbano

Los objetivos generales de esta línea son:

- Contribuir a las investigaciones sobre la temática ambiental y a su difusión en el medio.
- Determinar la influencia de las diferentes actividades sociales e industriales en la contaminación del aire.
- Colaborar con las industrias de la zona en la solución de problemas asociados a esta temática.
- Formar recursos humanos capacitados para realizar tareas de investigación científico-tecnológica.
- Transferir por distintos medios (charlas, conferencias, congresos, publicaciones, etc.), los conocimientos y los resultados alcanzados.
- Optimizar la relación Universidad-Comunidad-Empresa.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 1827/07

Tecnologías de reciclado de descartes

Los objetivos generales de esta línea son:

- Contribuir a las investigaciones sobre la temática ambiental y a su difusión en el medio.
- Determinar la influencia en la contaminación del ambiente de las diferentes actividades industriales y sus residuos relacionados.
- Generar utilidad para los desechos industriales.
- Colaborar con las industrias de la zona en la solución de problemas asociados al acopio de materiales de descarte.
- Formar recursos humanos capacitados para realizar tareas de investigación científico-tecnológica.
- Transferir por distintos medios (charlas, conferencias, congresos, publicaciones, etc.), los conocimientos y los resultados alcanzados.
- Evaluar la posibilidad de generación de puestos de trabajo a partir de la industria del reciclado.
- Posibilitar el desarrollo de emprendimientos productivos a partir de la utilización de estos residuos permitiendo la diversificación de la economía de las regiones involucradas.
- Optimizar la relación Universidad-Comunidad-Empresa.

Artículo 8°. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Grupo desarrollará las actividades científico-técnicas que se definirán anualmente.

Artículo 9°. El Grupo se organiza en base a miembros individuales. No obstante, con vistas al mejor desarrollo de sus actividades, cabe la posibilidad de una estructura en base a líneas diferenciadas.

Artículo 10°. El Director deberá presentar anualmente a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional una Memoria Académica del Grupo.